

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 1.511/2015

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página Web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a los herederos de don Pedro Jurado Jurado, al no conocer el domicilio de éstos.

TEXTO DE LA NOTIFICACIÓN: "Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado, con fecha 19/02/15, la siguiente:

"RESOLUCIÓN: Conocido el informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, doña Mónica Lavado Fernández, de fecha 17 de febrero de 2015, que copiado es así:

"Se emite el presente informe a petición de la Concejala de Infraestructuras y Servicios Básicos con motivo del peligro de derrumbe de los forjados del inmueble situado en la calle Callejón Alto, número 3.

En resolución de fecha 13/05/13, el inmueble se declara en situación legal de ruina urbanística.

Con fecha 11/02/15, se ha girado visita de inspección ocular al inmueble y dada la inestabilidad estructural de la edificación, con el consiguiente riesgo para los peatones, se ha tomado como medida de seguridad colocar vallas en todo el ancho de la fachada hasta la barandilla existente en el acerado.

Sobre dicha parcela se levanta una construcción de dos plantas y una crujía paralela a fachada. El sistema estructural es a base de muros de carga de tapial y rollizos de madera. A través del hueco de fachada es posible observar el forjado de la planta primera que presenta el rollizo de madera partido y parte de todo el callizo del forjado medio derrumbado. El forjado de cubierta solo se puede apreciar desde el exterior, presentado hundimiento de la cubierta de tejas. Las vigas de los forjados están totalmente agotadas, con flecha y partidas, el inmueble no posee ya estabilidad estructural, al haber perdido la resistencia del conjunto, por lo que no es descartable un derrumbe de los dos forjados existentes con el consiguiente peligro para la seguridad pública.

Por lo expuesto, y dado que no se ha realizado actuación alguna en la edificación por parte de su propietario, considero que en la actualidad el inmueble presenta ya un deterioro irreversible, quedando como única vía su demolición.

Por lo tanto, se concluye conforme al artículo 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que el inmueble se encuentra en estado de ruina física inminente, siendo urgente su demolición.

El plazo de inicio de las obras es de tres días naturales. Con anterioridad se debe presentar la comunicación del técnico que se hace cargo de la dirección de la ejecución de las obras. A la finalización de los trabajos se deberá presentar certificado final de obra y fotografías acreditativas de la demolición efectuada. La duración de la demolición y la limpieza del solar serán de diez días, debiendo retirar los escombros a vertedero autorizado. Se deberán tomar las medidas de protección adecuadas para los viandan-

tes y tráfico rodado. Una vez demolida la edificación, se deberá proceder al cercado del solar, previa obtención de la preceptiva licencia de cerca.

El presupuesto estimado para las obras de demolición, limpieza y cercado del solar, sin IVA, asciende a la cantidad de 1.770 euros. Dicha cerca se efectuará con obra de fábrica, de manera que se garantice su estabilidad, con el objeto de evitar peligro a la vía pública. Su altura mínima será de 2,50 metros, y se enjalbegará el paramento de fachada resultante. Se ejecutará respetando la alineación de fachada existente. Por razones de salubridad y limpieza del solar, la cerca deberá disponer de una puerta de acceso al mismo.

Este ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para realizar los trabajos.

A continuación, se indica el nombre de tres empresas de esta localidad capacitadas para tal fin:

-Excavaciones Hermanos Merino, SL, calle Huertas Familiares, número 3. Teléfono 957601647.

-Construcciones Hermanos Bujalance Ordóñez, SL, calle Historiador Antonio Aguilar y Cano, número 20. Teléfono 957601398.

-Construcciones Gil Barcos, SL, avenida Estación, número 103, bajo derecha. Teléfono 957607290".

Comprobada la dificultad de notificación de la presente resolución a los herederos del que fuera propietario del inmueble, según queda constatado en el expediente de declaración de situación legal de ruina, previo al presente y sin perjuicio de que se proceda a practicar notificación preceptiva mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el artículo 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en relación con los artículos 26 y 27 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU); en vigor conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria novena de la LOUA.

Por la presente HE RESUELTO:

1. Ordenar la demolición del inmueble sito en calle Callejón Alto, número 3, de la localidad, en los términos indicados por la Sra. Arquitecta Municipal en el informe que transcrito ha sido en la presente, procediéndose a ello por la Administración municipal.

2. Advertir a la propiedad que el coste de las obras llevadas a cabo por el Ayuntamiento le será repercutido y se procederá a su reintegro por ellos, en su caso, por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 158.2b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Notificar la presente resolución a la propiedad para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1, 2, 3, 4 o 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente,

o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, 2, 3, 4 o 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la pre-

sente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.”

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”.

Puente Genil, a 20 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, María Carmen López Prieto.